

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO

"RAMIRO PRIALE PRIALE"

R.M. 849-89 –ED Revalidado R.D. N° 506-2006 - ED

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Chosica, 09 de junio del 2021

OFICIO Nº 0206 - 2021-DG-IESTP "RPP"

SEÑORES MINISTERIO DE SALUD, <u>Presente</u>. -

ASUNTO: REMITE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y

CONTROL DEL COVID-19

REFERENCIA: OFICIO N°3069 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-

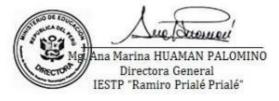
URH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo a nombre del IESTP "Ramiro Prialé Prialé", institución que me honro en dirigir y el mío propio; el motivo de la presente es que encontrándonos en un estado de emergería sanitaria según Decreto Supremo N°044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por la grave situación que afecta a nuestro país a consecuencia del COVID-19, se han implementado medidas de prevención sanitaria, empleando estrategias para el desarrollo de actividades institucionales y mejora educativa

Por tal motivo remito a su despacho el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONVID-19 EN EL IESTP "RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ", para brindar un buen servicio a la comunidad educativa y usuarios, fue aprobado mediante Resolución Directoral N°074-2020-DG-IESTP "RPP" y con oficio N°3069-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH la DRELM verifica el correcto levantamiento de observaciones de nuestro plan, conforme a lo señalado en la primera disposición complementaria del Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,



AMHP/D mmc/sdg FOLIOS: (35)

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ"



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19



PERÚ Ministerio de Educación

| BASE L | EGAL | 4 |
|--------|--|------------|
| l. | DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 7 |
| II. | OBJETIVO | 7 |
| III. | ALCANCE | 8 |
| IV. | GLOSARIO | 8 |
| V. | DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES | 14 |
| VI. | NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID-19 | 15 |
| VII. | RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN | 16 |
| VIII. | PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO | |
| | DEL PLAN 19 | 22 |
| IX. | PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO | 23 |
| Χ. | LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA | 24 |
| XI. | DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 26 |
| ANFXO |)S | 2 7 |



La enfermedad por Coronavirus-2019 (COVID-19) es una enfermedad ocasionada por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Sindrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, se caracterizada por la presencia de síntomas respiratorios leves en un 85% de los casos. El 15% restante puede desarrollar síntomas severos y se da usualmente en personas vulnerables (mayores de 60 años y/o con enfermedades crónicas y/o inmunosuprimidas). Esta enfermedad se transmite a través de las gotas de secreciones nasales tal como sucede con otras enfermedades gripales lo cual le confiere una alta capacidad de ser trasmitida durante el periodo de enfermedad.

La exposición al SARS-CoV-2 que produce el covid-19 representa un riesgo biológico por su comportamiento biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los Centros Educativos y centros laborales los lugares de exposición y contagio, por lo que es necesario considerar medidas para la vigilancia, prevención y control.

Considerando que los sitios concurridos como los centros educativos son una potencial fuente de transmisión de esta enfermedad es importante que se tomen medidas que permitan evitar la entrada y/o diseminación de este tipo de virus entre las personas que acuden a sus instalaciones. Ante ésta situación pandémica el IESTP "Ramiro Prialé Prialé" plantea el desarrollo de un Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo para evitar la entrada y diseminación del COVID-19 entre sus estudiantes, docentes y trabajadores.

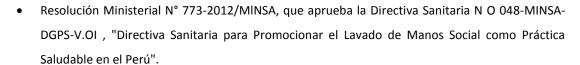
En éste marco, resulta conveniente plantear estrategias para la vigilancia de la salud de los trabajadores y estudiantes a cumplir en el periodo de emergencia y posterior al mismo.

BASE LEGAL

- Ley № 26842, Ley General de Salud.
- Ley № 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N O 29344,
 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, modificatorias y precisiones.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece el uso obligatorio de mascarilla para circular por la vía pública.
- Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N O 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N O 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, artículo 8 se actualiza las personas en grupo de riesgo para COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N O 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID — 19.
- Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N O 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N O 021MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N O 046-MINSAJDGE-V.OI que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- Resolución Ministerial Nº 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N O 047-MINSA/DGE-V.OI: "Notificación de brotes, epidemias, y otros eventos de importancia para la salud pública"



- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N O 312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 135-2020/MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria NO 089-MINSA/2020/CDC, para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N O 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueban el Documento Técnico: Prevención,
 Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 231-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N O 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid

DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

RAZON SOCIAL:

INSTITUTO DE EDUCACÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ"

RUC:

20177300374

• DIRECCIÓN:

LOCAL ALQUILADO: Dirección: Jr. La Riolitas N° 133 – Pedregal Chosica – Lurigancho – Provincia y Dpto de Lima

LOCAL PROPIO: Lote Nro. 1 Manzana A-1, Asociación Pro-Hogar Propio De San Miguel De Pedregal de Chosica – Lurigancho – Provincia y Dpto de Lima

PROGRAMAS DE ESTUDIO:

- Enfermería Técnica
- Contabilidad
- Cosmética Dermatológica
- Administración de Redes y Comunicaciones
- **DIRECTOR**: Dr. Edwin Jaime Huacho Liñan.
- TURNOS DE ESTUDIO: mañana y noche.

POBLACION ESTUDIANTIL:

| N° estudiantes | DIURNO | NOCHE | TOTAL |
|-----------------------|--------|-------|-------|
| Población Estudiantil | 278 | 217 | 495 |

Fuente: Oficina de Secretaría Académica IESTP RPPP (A FECHA 12 NOV. 2020)

II. **OBJETIVO**

Establecer protocolos y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las actividades presenciales, previniendo y protegiendo la vida, integridad física y psicosocial de los servidores que permanezcan en el Instituto IESTP "Ramiro Prialé Prialé" teniendo en cuenta la prevención, vigilancia y control para reducir el riesgo de exposición frente al coronavirus COVID-19.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer estrategias para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Establecer medidas para el retorno y reincorporación al trabajo



 Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control para evitar la transmisibilidad de la COVID-19

III. ALCANCE

Su alcance será al 100% de los servidores del IESTP "Ramiro Prialé Prialé"

IV. GLOSARIO

Aislamiento COVID-19

Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales.

Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19.

En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

Alta epidemiológica

Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".

Barrera física para el trabajo

Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

Caso sospechoso:

De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente.

Caso confirmado:

Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras



respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.

Centro de trabajo

Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS).

Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según Resolución Ministerial Nº 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

(CDC): Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

Contacto Cercano/Directo:

Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:

- Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección
- Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19,
- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.



Cuarentena COVID-19

Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud...

Desinfección

Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Empleador/a

Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.

EPP

Equipo de protección personal

Grupos de riesgo

Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias..

Limpieza

Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

Lista de Chequeo COVID-19:

Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver Anexo 1)

Mascarilla quirúrgica descartable:



Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

Mascarilla comunitaria:

Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N O 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.

Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo

Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

Prueba rápida COVID-19

Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.

Prueba RT-PCR en tiempo real

Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.

Profesional de la Salud:

Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19, de acuerdo al Anexo 01.

Protector Respiratorio o Respirador Descartable:

EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N ^o 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:



N95 (United States NIOSH-42CFR84) FFP2 (Europe EN 149-2001)

Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19):

Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARSCov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N $^{\rm o}$ 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- Riesgo Bajo de Exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
 - Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
 - **Riesgo Muy Alto de Exposición**: Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

A. Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria:

Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional



dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente documento.

- B. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.
- C. Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- D. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N ^o 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

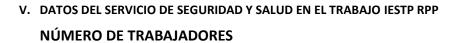
E. Trabajador:

Este concepto incluye:

- a) A los trabajadores de la empresa;
- b) Al personal de las contratas, sub contratas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal;
- c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de

En el caso del inciso a), la empresa remite la información que ha registrado en la Planilla Mensual — PLAME.

El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c)- únicamente para el objeto del presente lineamiento.



| TRABAJADORES IESTP RPP | NUMERO |
|-----------------------------|--------|
| DOCENTES NOMBRADOS | 17 |
| DOCENTES CONTRATADOS | 30 |
| ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS | 06 |
| ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS | 03 |
| TOTAL | 56 |

Fuente: Oficina de Administración IESTP RPPP (A FECHA 12 NOV. 2020)

NOMINA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

| NO | MINA D | E LOS PF | ROFESIO | NALES D | E LA SA | LUD - IES | STP RAM | IIRO PRI | ALE PRIA | \LE |
|--|----------|---------------------|---------|--------------------------------|--|------------------------|---|---------------------------------|-----------|----------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | FECHA NACIMIENTO | EDAD | PROFESION | ESPECIALIDA D | NRO COLEGIATUR A | RNESPEC | CORREO ELECTRONICO | CELULAR | PUESTO DE TRABAJO |
| ALARCON MOREYRA CARLOS ALBERTO | 9728828 | 05/10/1970 | 50 | MEDICO CIRUJANO | NO | en proceso | NO | caam0510_4 1@hotmail.c om | 991439930 | DOCENTE |
| ASTETE CAJAHUANCA LIDUVINA DELIA | 04010101 | 25/12/1960 | 39 | LICENCIDA EN ENFERMERIA | ADMINISTRAC IÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD | CEP 18885 | | liduvinadeliaž | 981303714 | DOCENTE |
| BERROCAL GIRALDEZ ELIZABETH NANCY | 15382263 | 16/09/1963 | 57 | TECNICA EN ENFERMERÍA | NO | | , | berrocal.n@h | 982547654 | DOCENTE |
| CALERO HERRERA JOSE JOEL | 44837940 | 12/09/1987 | 33 | MEDICO CIRUJANO | | CMP 62523 | | josejo00100@ | 974973699 | DOCENTE |
| CALLER LUNA JUAN BAUTISTA | 07143496 | 15/09/1964 | 56 | LICENCIADO PSICOLOGÍA | | | | icallerluna@g | 992086920 | DOCENTE |
| CARLOS PORRAS NANCY DANIXA | 09318528 | 27/05/1962 | 58 | PSICÓLOGA | | Habilitado | | psiconan@ya | 993458732 | DOCENTE |
| MAJO ZACARIAS ALICIA CARMEN | 08385793 | 14/04/1961 | 59 | OBSTETRA | | Habilitado | | amajozac@gn | 971780849 | DOCENTE |
| RAMIREZ ESCATE LISBET LUCIA | 42798433 | 24/11/1984 | 36 | TECNICA EN ENFERMERÍA | | , | | lisbetramirezr | 992758924 | DOCENTE |
| RODRIGUEZ VILCA RUT MERY | 45447047 | 12/07/1988 | 32 | LICENCIADA EN ENFERMERIA | | CEP 60605 | , | meryhanrodri | 985276626 | |
| ROJAS VENTURO LUIS ANTONIO | 08099593 | 14/09/1954 | 55 | QUIMICO FARMACEUTI CO | | | | rovelu 1409@ | 995379580 | DOCENTE |
| VIVANCO HILARIO SOFIA DORA | | 13/02/1963 | 57 | LICENCIDA EN ENFERMERIA | ENFERMERÍA EN ADMINISTRAC IÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD | CEP 21681 | Registro en el CEP N° 16297 - 2017 | <u>sofiadvivanco</u> | 959803468 | DOCENTE |

PERÚ Ministerio de Educación



VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXOSICIÓN AL COVID-19

| Nº | APELLIDOS PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | REGIMEN LABORAL | DNI | TRABAJO (Presencial/teletra bajo/Trabajo remoto) | FECHA DE NACIMIENTO | FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO) | PUESTO DE TRABAJO | NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19 | REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/Reinco rporación) | FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES |
|----|----------------------|---------------------|------------------|---|----------|--|------------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|---|--|
| 1 | ALARCON | MOREYRA | CARLOS ALBERTO | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 09728828 | Trabajo Remoto | 05/10/1970 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 2 | ALEJANDRO | HINOJOSA | ELVIN BENEL | LEY 30512 | 45769331 | Trabajo Remoto | 14/11/1988 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 3 | ALMONACID | MAYTA | PAOLA IVONNE | LEY 30512 | 40019320 | Trabajo Remoto | 19/05/1978 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 4 | ARIAS | AVILA | CARLOS ALBERTO | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 07309540 | Trabajo Remoto | 02/01/1964 | SI | Secretario Académico/Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 5 | ASTETE | CAJAHUANCA | LIDUVINA DELIA | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 04010101 | Trabajo Remoto | 25/12/1960 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 6 | BERROCAL | GIRALDEZ | ELIZABETH NANCY | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 15382263 | Trabajo Remoto | 16/09/1963 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 7 | CALDERON | SORIA | EDGAR RENE | LEY 30512 | 43305730 | Trabajo Remoto | 27/07/1960 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 8 | CALLER | LUNA | JUAN BAUTISTA | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 07143496 | Trabajo Remoto | 15/09/1964 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 9 | CARLOS | PORRAS | NANCY DANIXSA | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 09318528 | Trabajo Remoto | 27/05/1962 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 10 | CARRASCO | DELGADO | WILDER | LEY 30512 | 43807957 | Trabajo Remoto | 21/04/1986 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 11 | CHAVEZ | REYES | AMELIA SOLEDAD | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 06962113 | Trabajo Remoto | 10/08/1960 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 12 | CORA | QUISPE | CESAR FRANCISCO | LEY 30512 | 10819363 | Trabajo Remoto | 17/07/1978 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 13 | CUBAS | AYAI | JAIME | LEY 30512 | 43044960 | Trabajo Remoto | 30/05/1985 | NO | Jefe Unidad Academica | Riesgo Medio de exposición | | |
| 14 | ESPIRITU | GONZALES | YOLY LUPE | LEY 30512 | 10168153 | Trabajo Remoto | 23/01/1974 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 15 | FLORES | MELENDEZ | OMAR | LEY 30512 | 48188703 | Trabajo Remoto | 19/08/1993 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 16 | GONZALES | POMPA | VERONICA LISAURA | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 26684966 | Trabajo Remoto | 02/02/1971 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 17 | HUACHO | LIÑAN | EDWIN JAIME | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 09222176 | Trabajo Remoto | 26/12/1961 | NO | Director GenerI (e) IESTP RPP | Riesgo Medio de exposición | | |
| 18 | HUAMAN | PALOMINO | ANA MARINA | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 09065627 | Trabaio Remoto | 25/01/1968 | NO | Coordinador Area CD/Docente | Riesgo Medio de exposición | | |

| Νº | APELLIDOS PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | REGIMEN LABORAL | DNI | MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/teletra bajo/Trabajo | FECHA DE NACIMIENTO | FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO) | PUESTO DE TRABAJO | NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19 | REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/Reinco rporación) | FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES |
|----|----------------------|---------------------|-------------------|---|----------|--|------------------------|--|--|----------------------------------|---|--|
| 19 | HUARACA | ARANGO | YSRAEL | LEY 30512 | 40265147 | Trabajo Remoto | 08/07/1979 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 20 | MACAVILCA | YACSAVILCA | ESTHER | LEY 30512 | 09674233 | Trabajo Remoto | 20/05/1972 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 21 | MAJO | ZACARIAS | ALICIA CARMEN | LEY 30512 | 08385793 | Trabajo Remoto | 14/04/1961 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 22 | OLIVARES | ORTEGA | LESLEY MARISOL | LEY 30512 | 10171426 | Trabajo Remoto | 05/08/1975 | NO | Coordinador Area Ccontabilidad/Docent | Riesgo Medio de exposición | | |
| 23 | PAJARES | BAZAN | ELEUTERIO ALEJANI | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 06140636 | Trabajo Remoto | 18/04/1952 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 24 | PEREZ | VALQUI | CARLOS MAGNO | LEY 30512 | 06808890 | Trabajo Remoto | 16/06/1960 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 25 | POMA | CRISPIN | LIZ | LEY 30512 | 41073456 | Trabajo Remoto | 29/09/1981 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 26 | QUIQUIA | PASTRANA | GARDELINO RONAL | LEY 30512 | 70289144 | Trabajo Remoto | 11/05/1989 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 27 | RAMIREZ | ESCATE | LISBET LUCIA | LEY 30512 | 42798433 | Trabajo Remoto | 24/11/1984 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 28 | RAVICHAGUA | PARDO | GEORGE EDWARD | LEY 30512 | 75012381 | Trabajo Remoto | 25/05/1999 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 29 | REMENTERIA | BERROSPE | LIS ELVA | LEY 30512 | 04044783 | Trabajo Remoto | 21/11/1969 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 30 | RIOS | MUÑOZ | MARIA LUZ | LEY 30512 | 40929771 | Trabajo Remoto | 02/06/1980 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 31 | ROJAS | VENTURO | LUIS ANTONIO | LEY 30512 | 08099593 | Trabajo Remoto | 14/09/1954 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 32 | SALINAS | ACCILIO | JULIO FERNANDO | LEY 30512 | 07688549 | Trabajo Remoto | 30/03/1970 | SI | Jefe de Unidad Administrativa | Riesgo Medio de exposición | | |
| 33 | SIMON | GRACIA | TERESA | LEY 30512 | 25583118 | Trabajo Remoto | 14/10/1959 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 34 | TORRES | GRIJALBA | ANALI ROXANA | LEY 30512 | 46228506 | Trabajo Remoto | 10/01/1990 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 35 | TRELLES | CANO | JESUS HERNAN | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 07660660 | Trabajo Remoto | 16/09/1952 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 36 | VALENZUELA | CONDORI | JUAN CARLOS | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 07687394 | Trabajo Remoto | 20/12/1966 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 37 | VASQUEZ | CHAMBI | AGUSTIN RUFINO | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 40036895 | Trabajo Remoto | 28/08/1954 | SI | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |
| 38 | VELIS | TRAVEZAÑO | AYME AMELIA | Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007) | 06809285 | Trabajo Remoto | 15/08/1960 | NO | Docente | Riesgo Medio de exposición | | |





Fuente: Oficina de la Administración del IESTP "RPP"

VII. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO A. **OBJETIVO:**

Asegurar superficies libres de COVID-19, aplicando el proceso de limpieza y desinfección en ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados.

CUMPLIMIENTO:

- Calendario de actividades de limpieza y desinfección de las áreas
- Frecuencia diaria con la que realiza la limpieza y desinfección
- Medidas de protección de los trabajadores
- Capacitación necesaria para el personal que realiza la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo.
- Disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza, la debe determinar el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o la que haga sus veces

B. LINEAMIENTO 2: EVALUACION DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO **OBJETIVO:**

Identificar del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo





1. EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DEBERÁ GESTIONAR PARA TODOS LOS TRABAJADORES:

- Los trabajadores deben completar una Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 1) que será entregada por el empleador. Se podrá usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de la COVID-19.
- Control de temperatura corporal aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo.
 (Anexo 3)
- Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 del MINSA
- Aplicación de pruebas serológicas o moleculares para vigilancia de la COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesqo, las mismas que están a cargo del empleador.
- Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud.
- No se recomienda la realización de pruebas moleculares ni serológicas (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos aún es incierta y no indica posibilidad de contagio.

La valoración de las acciones anteriores, en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

2. ACCIONES EN CASO DE IDENTIFICARSE CASOS SOSPECHOSOS O TOMAR CONOCIMIENTO DE SER CONTACTO CON UN CASO CONFIRMADOS

- Derivar el caso al establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N O 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
- Evaluación por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos.



- Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
- Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- Seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que constituyen contacto de un caso confirmado, durante los 14 días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajo; el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.
- El empleador (DRELM) procederá con otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución.

C. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- Asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión
 a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel
 o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.
- Ubicar al ingreso del centro de trabajo el puntos de lavado o dispensador de alcohol, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- Publicar los pasos del correcto lavado de manos y aplicación de alcohol gel en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

D. LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

- Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.
- Fomentar el uso de mascarilla obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o
 protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las
 normas vigentes.



- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19.
- Facilitar medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

E. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

- El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Antes o durante el retorno asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- Los ambientes deben estar adecuadamente ventilados, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas.
- Renovación cíclica de volumen de aire según lo indicado por el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo.
- Distanciamiento social de al menos 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- Si se cuenta con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento social respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos. En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe incrementarse el distanciamiento (mínimo 2 metros) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.



- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 m.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- Generar mecanismos para prevenir el contagio.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- Los marcadores de asistencia personal deben ser de aproximación.
- Ninguna cabina o equipo que se utilice para rociar al trabajador o cliente está permitido porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso pre natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo, en base a la normatividad.
- Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

F. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Anexo 4)
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 0 equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.



G. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19

- El empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente
- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición a la COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar y al finalizar la jornada laboral, con la aprobación del personal de salud que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores. El objetivo de la medición de temperatura es la captura de casos por lo que no es necesario el registro unitario, salvo de los casos sospechosos.
- El empleador, a través del profesional de la salud o quien haga sus veces, es responsable de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.50 C.
- Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 0 C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario).
- La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- Elaborar y aplicar el Plan de trabajo sobre las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.



VIII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Materiales e insumos a adquirir para la ejecución del plan de vigilancia, detallando el costo de los mismos.

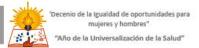
| MATERIAL O INSUMO | PRESENTACION | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|-----------------------------|-------------------------|----------|-------------------|----------------|
| Lejía | galón | 40 | 18.00 | 720.00 |
| Trapeadores | Unidad | 450 | 10.00 | 4500.00 |
| Detergente | bolsa x 25 Kg | 10 | 100.00 | 1000.00 |
| Escobas | unidad | 36 | 12.00 | 432.00 |
| Desinfectante para baño | Unidad | 300 | 5.00 | 1500.00 |
| Limpiador de vidrios | fco | 100 | 20.00 | 2000.00 |
| Acido muriatico | galon | 20 | 40.00 | 800.00 |
| Insumo para de ratización | Unid | 20 | 20.00 | 400.00 |
| Fumigación | Serv. X terceros | 2 | 700.00 | 1400.00 |
| Cepillo para baño | Unidad | 36 | 15.00 | 540.00 |
| Guantes de jebe manga larga | Unidad | 80 | 18.00 | 1440.00 |
| botas de jebe por tallas | par | 6 | 45.00 | 270.00 |
| Baldes de 12 litros | Unidad | 40 | 20.00 | 800.00 |
| Tachos papeleras grandes | Unidad de 58 litros | 40 | 80.00 | 3200.00 |
| Bolsas de polietileno rojo | de 50 litros x 100 unid | 300 | 190.00 | 57000.00 |
| Bolsas de polietileno negra | de 50 litros x 100 unid | 200 | 190.00 | 38000.00 |
| Мора | Unidad | 500 | 15.00 | 7500.00 |
| Termometro digital | Unidad | 6 | 300.00 | 1800.00 |
| Jabón liquido | litro | 800 | 18.00 | 14400.00 |
| Dispensador para jabón | unidad | 20 | 30.00 | 600.00 |
| Dispensador para papel | unidad | 20 | 50.00 | 1000.00 |
| Papel toalla x cortes | caja x 25 pqtes | 288 | 150.00 | 43200.00 |
| Alcohol gel | litro | 288 | 30.00 | 8640.00 |
| Mascarillas descartables | caja x 50 Unid | 100 | 70.00 | 7000.00 |
| Mascarilla KN95 | Unidad | 500 | 16.00 | 8000.00 |
| Guantes descartable granel | caja x 50 Unid | 200 | 40.00 | 8000.00 |
| Lente protector silicona | Unidad | 75 | 80.00 | 6000.00 |
| Mascara facial | Unidad | 100 | 20.00 | 2000.00 |
| Oberoles | Unidad | 300 | 40.00 | 12000.00 |
| Cartulinas | unidad | 1 | 50.00 | 50.00 |
| papel lustre | unidad (varios colores | 100 | 0.40 | 40.00 |
| Goma liquida | fco | 20 | 5.00 | 100.00 |
| papel crepe | unidad (varios colores | 40 | 1.20 | 48.00 |
| panel para publicación | unidad | 12 | 150.00 | 1800.00 |
| | | | Total | 236180.00 |

IX. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 6.1.14.
- b. Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
 - Edad mayor a 65 años
 - Hipertensión arterial refractaria
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes mellitus
 - Asma Moderada o Grave
 - Enfermedad Pulmonar crónica
 - Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más
- c. En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurrencia en el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y de la culminación satisfactoria de su embarazo.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID 19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

En el contexto de la actual Pandemia de COVID-19, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de la COVID-19 en los trabajadores de la salud. Para ello deben evaluarse los antecedentes clínico-epidemiológicos y de acuerdo al criterio del médico tratante, aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.





X. LISTA DE CHEQUEO (CHECKLIST) DE VIGILANCIA

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

| ENTIDAD | EDUCATIVA: | |
|---------|-------------------|--|
| FECHA | | |

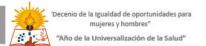
| ELEMENTO | CUI | MPLE | DETALLES / |
|---|-------|------|--------------|
| | SI NO | | PENDIENTES / |
| | 3, | 740 | POR MEJORAR |
| Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS) | | | |
| Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS) | | | |
| Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente | | | |
| 1 . Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria | | | |
| 2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19 | | | |
| 3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten | | | |
| CASOS SOSPECHOSOS | | | |
| Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida Por MINSA a todos tos casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo | | | |
| Identificación de contactos en casos sospechosos. | | | |
| Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente | | | |
| Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso | | | |
| MEDIDAS DE HIGIENE | | | |
| Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla | | | |
| Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos | | | |
| Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo | | | |
| Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales | | | |
| Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de las manos. | | | |
| SENSIBILIZACI N DE LA PREVENCI N DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | | | |
| Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles. | | | |
| Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la | | | |
| boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene. Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto | - | | |
| de trabajo. | | | |
| Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19. | | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS | | | |
| Ambientes adecuadamente ventilados | | | |



| Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del | | |
|---|--|--|
| uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria | | |
| según corres onda. | | |
| Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, | | |
| mediante el empleo de barreras físicas | | |
| Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo | | |
| Se establecen puntos estratégicos para et acopio y entrega de EPP | | |
| Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo | | |
| VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR | | |
| Se controla la temperatura corporal de cada trabajador | | |
| Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente | | |
| Temperatura corporal mayor a 38.0 °C | | |
| Se consideran medidas de salud mental (especificar) | | |
| Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la | | |
| COVID-1 9. | | |
| Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo | | |
| no menor a 14 dias para aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19. | | |
| Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por | | |
| haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la | | |
| COVtD-19 cumplen cuarentena. | | |

 i. * Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, puedan agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta PERÚ Ministerio de Educación





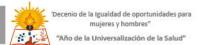


ANEXO 01

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

| ENTIDAD EDUCATIVA: | FECHA |
|--------------------|-------|

| ELEMENTO | CUI | MPLE | DETALLES / | | |
|---|-----|------|--------------|--|--|
| | | NO | PENDIENTES / | | |
| | | | POR MEJORAR | | |
| Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS) | | | | | |
| Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS) | | | | | |
| Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores | | | | | |
| periódicamente | | | | | |
| 1 . Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria | | | | | |
| 4. Ficha de Sintomatología de la COVID-19 | | | | | |
| 5. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten | | | | | |
| CASOS SOSPECHOSOS | | | | | |
| Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida Por MINSA a todos | | | | | |
| tos casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo | | | | | |
| Identificación de contactos en casos sospechosos. | | | | | |
| Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de | | | | | |
| casos correspondiente | | | | | |
| Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso | | | | | |
| MEDIDAS DE HIGIENE | | | | | |
| Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón | | | | | |
| desinfectante y papel toalla | | | | | |
| Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos | | | | | |
| Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de | | | | | |
| rabajo | | | | | |
| Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales | | | | | |
| Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la | | | | | |
| ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la | | | | | |
| higiene de las manos. | | | | | |
| SENSIBILIZACI N DE LA PREVENCI N DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | | | | | |
| Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles. | | | | | |
| Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la | | | | | |
| boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene. | | | | | |
| Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto | | | | | |
| de trabajo. | | | | | |
| Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19. | | | | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS | | | | | |
| Ambientes adecuadamente ventilados | | | | | |
| Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del | | | | | |
| uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corres onda. | | | | | |





| Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, | | |
|--|--|--|
| mediante el empleo de barreras físicas | | |
| Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo | | |
| Se establecen puntos estratégicos para et acopio y entrega de EPP | | |
| Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo | | |
| VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR | | |
| Se controla la temperatura corporal de cada trabajador | | |
| Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente | | |
| Temperatura corporal mayor a 38.0 °C | | |
| Se consideran medidas de salud mental (especificar) | | |
| Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-1 9. | | |
| Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo | | |
| no menor a 14 dias para aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19. | | |
| Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por | | |
| haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la | | |
| COVtD-19 cumplen cuarentena. | | |

ii. * Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, puedan agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta

PERÚ Ministerio de Educación



ANEXO 02

LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

ANEXO 2

| Ficha de sintomatología de la Para Regreso al Traba Declaración Jurada | | | |
|--|---------------------|-----------|------------------------|
| He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y verdad. | me comprometo | a respo | nder con la |
| Empresa o Entidad Pública: | RUC: | | |
| Apellidos y nombres | | | |
| Área de trabajo | DNI | | |
| Dirección | Número (celular) | | |
| En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de lo síntomas siguientes: | S | SI | NO |
| Sensación de alza térmica o fiebre Tos, estornudos o dificultad para respirar | | | |
| Expectoración o flema amarilla o verdosa | • | | |
| Contacto con persona(s) con un caso confirmado d COVID-19 Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): | ē | | |
| Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declar He sido informado que de omitir o declarar información fa compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las resp | alsa puedo perjud | icar la s | salud de mis ondan. |
| Fecha: / / Firma | | | |



ANEXO 03 Ejemplo de Registro diario de control de temperatura

| Dire | Dirección Regional | SISTEMA DE GI | estión de se | GURIDAD Y S | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 0 | | CÓDIGO : | SST-F-24 |
|--------|---------------------------------------|---------------|--------------|-------------|---|---------|-----|-----------------------|-------------------|
| de E | de Educación de Lima Metropolitana | REGISTR | O DIARIO DE | CONTROL DE | REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE TEMPERATURA | | | VEGENCIA : 15/05/2020 |).1 15/05/2020 |
| Fecha: | | | | | | | | | |
| Regis | Registrado por: | | | | | | | | |
| Cargo: | 9: | | | | | | | | |
| 0 | Nombro v oxhmol | N | Puesto de | Modalidad | behinl o/v enicipo | Ingreso | eso | Salida | da |
| 2 | rolling y spelling | | Trabajo | Laboral | | Hora | το | Hora | т |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |





.

PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Ministerio de Educación

PERÚ

| | | | Ŵ | duipos de | Equipos de Protección Personal (*) | sonal (*) | VOICE THE TOTAL CONTRACT OF THE TOTAL CONTRA | |
|---|-------------------------------------|--------------------------|---|------------------|------------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| Nivol do riocao do | Mascarilla Comunitaria (Tela) | Mascarilla quirúrgica | Respirador FFP2/N95 o equivalentes* | Careta facial | Gafas de protección | Guantes para protección biológica *** | Traje para protección biológica | Bota para protección biológica |
| puesto de trabajo | | | | | () | | | The state of the s |
| Riesgo Muy Alto de Exposición | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Riesgo Alto de Exposición | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 (*) | |
| Riesgo Mediano de Exposición | *0 | 0 | O | O | O | | | |
| Riesgo bajo de exposición (de precaución) | 0 | U | O | O | O | | | |

médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y O – Obligatorio O (*) Uso de defantal o bata X - Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas otras actividades relacionadas a salud.

Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

riesgo de exposición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19".

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación *El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano nesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como *** La única autonidad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.

este anexo es lo minimo obligatorio para el puesto de trabajo, además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debera realizar una evaluación de nesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. *** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán certificación correspondiente. <u>a</u> biológica, protección asociadas normativas

cumplir

24